



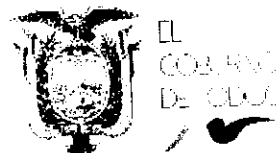
## RESOLUCIÓN

2018-0224

## EL SECRETARIO DEL AGUA

## CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que** el artículo 227 ibidem, dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que** el artículo 288 ibidem, establece: *"Las compras cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;
- Que** mediante artículos 15 y 17 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, se crea el Sistema Nacional Estratégico del Agua, dirigido por la Autoridad Única del Agua, persona jurídica de derecho público cuyo titular es designado por el Presidente/a de la República y tendrá rango de Ministro/a de Estado; es responsable de la rectoría, planificación y gestión de los recursos hídricos y su gestión será desconcentrada en el territorio. Autoridad que es ejercida por la Secretaría del Agua, creada mediante Decreto Ejecutivo No. 1088 de 15 de mayo de 2008;
- Que** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo determina: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley."*
- Que** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, regulan los principios y normas sobre los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen los organismos y dependencias de las Funciones del Estado, según lo establecido en el artículo 1 de la referida Ley;
- Que** el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *"Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley"*;
- Que** el artículo 23 ibidem, establece: *"(...) Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual (...)", asimismo que: "(...) La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la*



2018-0224

elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas (...);

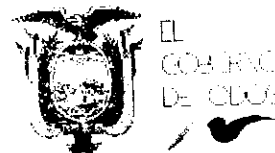
- Que** el numeral 3.3.2. Procedimientos de Contratación, del Plan Operativo General del Programa de Agua y Saneamiento en Comunidades Rurales y Pequeños Municipios, establece cada proceso de contratación será bajo la modalidad de convocatorias abiertas y se sujetaran a las políticas acordadas con la donante;
- Que** el acápite II.3.2.3 del Reglamento Operativo del Proyecto de Agua y Saneamiento en Comunidades Rurales y Pequeños Municipios, establece el procedimiento para la contratación de obras;
- Que** con fecha 24 de enero de 2011, en Quito - Ecuador y 16 de febrero de 2011, en Madrid - España, se suscribió el Convenio de Financiación entre el Instituto de Crédito Oficial - ICO, en nombre del Gobierno de España y el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda de la República del Ecuador, en cuya estipulación primera establece: *"PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. El objeto del presente Convenio de Financiación, es proceder a la formalización de la financiación autorizada por el Consejo de Ministros español a favor del BENEFICIARIO a que hace referencia en la parte expositiva del presente convenio"*;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 05 de 30 de mayo de 2013, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 014, de 13 de junio de 2013, se transfiere a la Secretaría Nacional del Agua, todas las competencias, atribuciones, responsabilidades, funciones, delegaciones, representaciones, proyectos y programas que en materia de agua potable y saneamiento ejercía el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- Que** con Decreto Ejecutivo No 62 de 05 de agosto de 2013, publicado en el Registro Oficial No 63, de 21 de agosto de 2013, se reformó el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva en cuanto a las denominaciones, facultades y organización administrativa de varios organismos de la Función Ejecutiva, entre ellas la Secretaría del Agua;
- Que** con fecha 12 de abril de 2017, la Secretaría del Agua y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - ACEID, suscribieron el nuevo Reglamento Operativo del Programa de Agua y Saneamiento en Comunidades Rurales y Pequeños Municipios PASEE/EQ-050-B - (ROP), instrumento que establece los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría del proyecto PASEE, bajo los lineamientos y aprobación de la ACEID;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 8, de 24 de mayo de 2017, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 16, de 16 de junio de 2017, el Presidente Constitucional de la Republica nombró al señor Humberto Cholongo como Secretario del Agua;
- Que** mediante Informe de Viabilidad de 05 de junio de 2018, aprobado por el Subsecretario de Agua Potable y Saneamiento (E), respecto de la justificación de la contratación señala: *"La presente contratación tiene por objeto la construcción de sistemas de agua potable y saneamiento en varias comunidades de la Demarcación Pastaza, por un monto referencial de U.S. \$1'766.254,95 Dólares. El proceso de contratación según el PAC corresponde a Obra bajo la Modalidad de Convocatoria Abierta según Apartado 3.3.2 del POG y Oficio No. CV-144-2012-OTC-ECU"*, y en la recomendación establece: *"Por lo expuesto se recomienda expresamente realizar la contratación de la "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROYECTOS INTEGRALES EN LA DEMARCACIÓN PASTAZA"; por la modalidad de Convocatoria Abierta"*;
- Que** consta en el expediente el Informe Técnico sobre la Viabilidad Socioeconómica y Financiera, de 05 de junio de 2018, aprobado por el Subsecretario de Agua Potable y Saneamiento (E), de la CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROYECTOS INTEGRALES EN LA DEMARCACIÓN PASTAZA;
- Que** con memorando No. SENAGUA-DA.5.01-2018-0556-M, de 08 de junio de 2018, dirigido al Subsecretario de Agua Potable y Saneamiento (E), el Director Administrativo, certificó que la



2018-0224

CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROYECTOS INTEGRALES EN LA DEMARCACIÓN PASTAZA, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 25 y 26 del Reglamento General a la referida Ley "(...) se encuentra registrado en el Plan Anual de Contratación PASEE 2018 de acuerdo a la Resolución de Reforma al PAC No. 2018-0181, de 07 de junio de 2018 bajo el procedimiento de contratación de Obra-Procedimiento de Convocatoria Abierta - Tipo de Compra Obra (...)". Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, certifico que se ha "(...) evidenciado que la actividad e ítems del presente procedimiento de contratación no consta en Catálogo Electrónico (...)";

- Que** forma parte del expediente el Análisis de Precios Unitarios de la CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROYECTOS INTEGRALES EN LA DEMARCACIÓN PASTAZA, elaborado por el Ing. Marcelo González Hernández, Especialista Técnico de Agua Potable y Saneamiento, validado por el Ing. Mauricio Ochoa Mármol, Coordinador del Programa PASEE; Ing. Sigifredo Rúales Garcés, Director de Fortalecimiento a la Descentralización de Servicio de Agua Potable y Saneamiento y aprobado por el Ing. Gonzalo Santacruz Vallejo, Subsecretario de Agua Potable y Saneamiento (E);
- Que** consta en el expediente la Tabla de Descripción de Rubros, Unidades, Cantidades y Precios de la CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROYECTOS INTEGRALES EN LA DEMARCACIÓN PASTAZA, elaborado por el Ing. Marcelo González Hernández, Especialista Técnico de Agua Potable y Saneamiento, validado por el Ing. Mauricio Ochoa Mármol, Coordinador del Programa PASEE; Ing. Sigifredo Rúales Garcés, Director de fortalecimiento a la Descentralización de Servicio de Agua Potable y Saneamiento y aprobado por el Ing. Gonzalo Santacruz Vallejo, Subsecretario de Agua Potable y Saneamiento (E);
- Que** forma parte del expediente el documento Estudio de Desagregación Tecnológica, de la CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROYECTOS INTEGRALES EN LA DEMARCACIÓN PASTAZA elaborado por el Ing. Marcelo González Hernández, Especialista Técnico de Agua Potable y Saneamiento, validado por el Ing. Mauricio Ochoa Mármol, Coordinador del Programa PASEE; Ing. Sigifredo Rúales Garcés, Director de fortalecimiento a la Descentralización de Servicio de Agua Potable y Saneamiento y aprobado por el Ing. Gonzalo Santacruz Vallejo, Subsecretario de Agua Potable y Saneamiento (E);
- Que** con Resolución No. 2018-0185, de 15 de junio de 2018, el señor Secretario del Agua, aprobó el Estudio de Desagregación Tecnológica preparado por el Equipo Técnico del Programa PASEE, dentro de la fase preparatoria para el procedimiento de contratación de obra para la CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROYECTOS INTEGRALES EN LA DEMARCACIÓN PASTAZA";
- Que** mediante oficio No. SENAGUA-SAPYS.4.01-2018-0237-O de 05 de julio de 2018, el Subsecretario de Agua Potable y Saneamiento, solicitó al Coordinador General de la Cooperación Internacional para el Desarrollo - ACEID en Ecuador, la No Objeción para realizar la CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROYECTOS INTEGRALES EN LA DEMARCACIÓN PASTAZA;
- Que** con oficio No. CV-235-2018 OCT-ECU, de 10 de julio de 2018, el Coordinador General de la Cooperación Internacional para el Desarrollo - ACEID en Ecuador, informó al Subsecretario de Agua Potable y Saneamiento, que: "(...) esta oficina no tiene objeción al inicio del proceso de contratación con las siguientes observaciones y consideraciones (ampliadas en el documento anexo) (...)";
- Que** mediante memorando No. SENAGUA-SENAGUA-2018-0129-M, de 26 de julio de 2018, el Secretario del Agua comunicó al Coordinador General Jurídico la autorización para el inicio del procedimiento signado con el código No. OCA-SA-PASEE-34-2018, denominado CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROYECTOS INTEGRALES EN LA DEMARCACIÓN DE



2018-0224

PASTAZA" del Programa PAS-EE-ECU-050-B, por el valor de US\$ 1.766.254,95, más IVA, así como dispuso se elabore la resolución de inicio del proceso en referencia;

- Que** mediante memorando No. SENAGUA-SENAGUA-2018-0131-M, de 26 de julio de 2018, el señor Secretario del Agua, designó como integrantes de la Comisión Técnica, a los siguientes servidores/funcionarios: ingeniero Sigifredo Rúales, profesional designado por la Máxima Autoridad, quien la presidirá; ingeniera Andrea Guerrón, delegada del titular del área requirente; e, ingeniera Fernanda Vinueza, profesional afín al objeto de la contratación;
- Que** con memorando No. SENAGUA-SAPYS.4.01-2018-0768-M, de 09 de agosto de 2018, el Subsecretario de Agua Potable y Saneamiento, solicitó al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, se realicen las gestiones necesarias para la obtención de certificaciones plurianuales entre otras para la CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROYECTOS INTEGRALES EN LA DEMARCACIÓN PASTAZA;
- Que** mediante memorando No. SENAGUA-DF.5.03-2018-0381-M, de 06 de septiembre de 2018, el Director Financiero, remitió al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, los avales generados para el ejercicio fiscal 2018 para la contratación de la CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROYECTOS INTEGRALES EN LA DEMARCACIÓN PASTAZA y la certificación presupuestaria plurianual entre otras la No. 69 por el valor de USD \$883.127,48 (Ochocientos ochenta y tres mil ciento veintisiete con 48/100 dólares de los Estados Unidos de América) y certificación presupuestaria plurianual No. 70 por el valor de USD \$105.975,30 (Ciento Cincuenta y Novecientos Setenta y Cinco con 30/100 dólares de los Estados Unidos de América);
- Que** forma parte del expediente las Especificaciones Técnicas, de 07 de septiembre de 2018, elaborado por el Ing. Marcelo González Hernández, Especialista Técnico de Agua Potable y Saneamiento, revisado por el Abg. Hjalmar Paul Guzmán Barrera, Analista Jurídico del Programa Pasee 3, validado por el Eco. Justo Pastor Tobar Sánchez, Coordinador del Programa PASEE e Ing. Sigifredo Rúales Garcés, Director de Fortalecimiento a la Descentralización de Servicio de Agua Potable y Saneamiento y aprobado por el Subsecretario de Agua Potable y Saneamiento, cuyo objeto es la CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROYECTOS INTEGRALES EN LA DEMARCACIÓN PASTAZA y dentro de las cuales se establece las condiciones de la contratación;
- Que** con memorando No. SENAGUA-SAPYS.4.01-2018-0861-M, de 07 de septiembre de 2018, el Subsecretario de Agua Potable y Saneamiento, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero, disponer a quien corresponda la emisión de las certificaciones presupuestarias para el ejercicio fiscal 2018 entre otras de la CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROYECTOS INTEGRALES EN LA DEMARCACIÓN PASTAZA;
- Que** mediante memorando No. SENAGUA-DF.5.03-2018-0384-M, de 07 de septiembre de 2018, el Director Financiero, remitió al Subsecretario de Agua Potable y Saneamiento, entre otras las certificaciones presupuestarias Nos. 709 y 710, conforme al siguiente detalle:
- | No. Certificación             | Partida                                 | Descripción       | Monto            |
|-------------------------------|---|-------------------|------------------|
| 709                           | 55-00-001-003-750101-1701-701-3018-5041 | De Agua Potable   | USD \$371.515,30 |
|                               | 55-00-001-003-750103-1701-701-3018-5041 | De Alcantarillado | USD \$511.612,18 |
| 710<br>Correspondiente al IVA | 55-00-001-003-750101-1701-001-0000-0000 | De Agua Potable   | USD \$44.581,84  |
|                               | 55-00-001-003-750103-1701-001-0000-0000 | De Alcantarillado | USD \$61.393,46  |
- Que** mediante memorando No. SENAGUA-SAPYS.4.01-2018-0875-M, de 12 de septiembre de 2018, el Subsecretario de Agua Potable y Saneamiento solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero disponer a quien corresponda la revisión y validación de los pliegos del proceso de contratación denominado "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROYECTOS INTEGRALES EN LA DEMARCACIÓN DE PASTAZA";



2018-0224

- Que** mediante memorando No. SENAGUA-CGAF.5-2018-0919-M, de 14 de septiembre de 2018, el Coordinador General Administrativo Financiero, Subrogante remitió al Coordinador General Jurídico el Proyecto de Resolución de inicio de proceso denominado "Construcción de Obras de Proyectos Integrales en la Demarcación Hidrográfica de Pastaza" para la revisión y validación para lo cual adjuntó el expediente;
- Que** mediante memorando No. SENAGUA-CGAF.5-2018-0923-M, de 17 de septiembre de 2018, en alcance al memorando No. SENAGUA-CGAF.5-2018-0919-M, el Coordinador General Administrativo Financiero, Subrogante remitió al Coordinador General Jurídico, Subrogante la Resolución de inicio para la "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROYECTOS INTEGRALES EN LA DEMARCACIÓN HIDROGRAFICA DE PASTAZA"; y,

En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; y, artículo 47 del Código Orgánico Administrativo,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR** el inicio del procedimiento de Obras Convocatoria Abierta para la CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROYECTOS INTEGRALES EN LA DEMARCACIÓN PASTAZA, signado con el código No. **OCA-SA-PASEE-34-2018**, con un presupuesto referencial de USD \$1'766.254,95 (Un millón setecientos sesenta y seis mil doscientos cincuenta y cuatro con 95/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA y un plazo de ejecución del contrato de 120 días calendario contados a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible.

**Artículo 2.- APROBAR** el pliego que ha sido elaborado para el presente procedimiento de contratación, así como el cronograma correspondiente.

**Artículo 3.- DESIGNAR** la Comisión Técnica conforme lo establece el artículo 18 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la que estará integrada de la siguiente manera:

- Ing. Sigifredo Rúaes, profesional designado por la Máxima Autoridad, quien la presidirá;
- Ing. Andrea Guerrón, delegada del titular del área requirente; e,
- Ing. Fernanda Vinueza, profesional afín al objeto de la contratación.

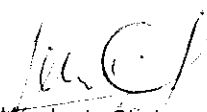
**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución, pliego, convocatoria y la información del procedimiento en la página web Institucional [www.agua.gob.ec](http://www.agua.gob.ec); en la página web del programa [www.programapasee.com](http://www.programapasee.com); y, en la página de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - AECID [www.aecid-ecuador.ec](http://www.aecid-ecuador.ec), cuya responsabilidad de llevar a cabo por los medios referidos, está a cargo de la Dirección Administrativa y el Equipo de Gestión del Programa PASEE de la Secretaría del Agua.

**Artículo 5.- ENCARGUESE** la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución a la Subsecretaria de Agua Potable y Saneamiento y a la Dirección Administrativa, quienes coordinaran sus actividades con las demás unidades administrativas internas relacionadas con la contratación que se autoriza.

**Artículo 6.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a **21 SET. 2018**

  
Sr. Humberto Cholango  
SECRETARIO DEL AGUA

  
PRV/DJG/HPGB/YCA/erv.